

# Contratos, nóminas y Seguridad Social.

---

Parte 2

# SEGURIDAD SOCIAL

---

Cotizaciones

## Regímenes de la Seguridad Social

---

### Concepto

- La estructura de la Seguridad Social se compone de dos Regímenes principales de cotización.
  - Régimen General
  - Regímenes Especiales

## Regímenes de la Seguridad Social

---

### Concepto

- Estos últimos hacen referencia a aquellas actividades profesionales cuyas condiciones de tiempo, lugar o procesos productivos precisan de una aplicación diferente a la habitual.

## Regímenes de la Seguridad Social

---

### Concepto

- La finalidad de los regímenes de la Seguridad Social es regular la forma y condiciones en las que contribuyen los trabajadores en función de su actividad.
- En función de sus contingencias se aplicará un porcentaje o tipo de cotización determinado.

## Regímenes de la Seguridad Social

---

### Régimen General

- Los trabajadores por cuenta ajena de la industria y los servicios y asimilados a los mismos que ejerzan normalmente su actividad en territorio nacional.
- Los trabajadores por cuenta ajena y los socios trabajadores de sociedades mercantiles capitalistas, si el desempeño de este cargo no conlleva la realización de las funciones de dirección y gerencia de la sociedad ni posean su control.

# Regímenes de la Seguridad Social

---

## Régimen General

- Los socios trabajadores de las sociedades laborales, cualquiera que sea su participación en el capital social dentro de los límites establecidos en el art. 5 de la Ley 4/97 de Sociedades Laborales.
- Los trabajadores españoles no residentes en territorio nacional, en determinados supuestos (funcionarios o empleados de organismos internacionales, españoles no funcionarios contratados al servicio de la Administración española en el extranjero, etc.).

## Regímenes de la Seguridad Social

### Régimen General

- Los conductores de vehículos de turismo al servicio de particulares.
- El personal civil no funcionario, dependiente de organismos, servicios o entidades del Estado.
- Laicos o seculares que presten servicios retribuidos en instituciones eclesiásticas.
- Las personas que presten servicios retribuidos en entidades o instituciones de carácter benéfico social.
- Personal contratado al servicio de Notarías, Registros de la Propiedad y demás oficinas o centros similares.

## Regímenes de la Seguridad Social

---

### Régimen General

- Funcionarios en prácticas que aspiren a incorporarse a Cuerpos o Escalas de funcionarios que no estén sujetos al Régimen de Clases Pasivas y los altos cargos de las Administraciones Públicas que no sean funcionarios, así como los funcionarios de nuevo ingreso de las Comunidades Autónomas.
- Funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas propios de la Comunidad Autónoma de destino. Personal interino al servicio de la Administración de Justicia.

## Regímenes de la Seguridad Social

Régimen General

- Quedan integrados en el régimen general, a pesar de su especialidad:

**Regímenes Especiales de Trabajadores Ferroviarios**

**Regímenes Especiales de Futbolistas**

**Regímenes Especiales de Representantes de Comercio**

**Regímenes Especiales de Artistas**

**Regímenes Especiales de Toreros.**

# Regímenes de la Seguridad Social

## Régimen General

- Existen dentro del régimen general ciertos regímenes especiales:

Fijos discontinuos de empresas de estudio de mercado y opinión pública.

Fijos discontinuos de cines, salas de baile y de fiesta y discotecas.

Manipulado y empaquetado del tomate fresco, realizadas por cosecheros exportadores.

Servicios extraordinarios de hostelería.

Industria resinera.

Frutas, hortalizas e industria de conservas vegetales.

Empleados de Hogar.

# Regímenes de la Seguridad Social

---

## Régimen General

- La categoría profesional, reflejada en el contrato laboral, se relaciona con la capacitación y aptitudes del trabajador para desarrollar la labor designada.
- Es un concepto histórico ya anticuado que permite establecer la clasificación del puesto de trabajo en función de la titulación: los convenios colectivos se regían en el pasado por las denominadas categorías laborales para determinar el sueldo y la cotización a la seguridad social.

<b>Grupo de Cotización</b>	<b>Categorías Profesionales</b>	<b>Bases mínimas euros/mes</b>	<b>Bases máximas euros /mes</b>
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.629,30	4.139,40
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.351,20	4.139,40
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.175,40	4.139,40
4	Ayudantes no Titulados	1.166,70	4.139,40
5	Oficiales Administrativos	1.166,70	4.139,40
6	Subalternos	1.166,70	4.139,40
7	Auxiliares Administrativos	1.166,70	4.139,40
		<b>Bases mínimas euros/día</b>	<b>Bases máximas euros /día</b>
8	Oficiales de primera y segunda	38,89	137,98
9	Oficiales de tercera y Especialistas	38,89	137,98
10	Peones	38,89	137,98
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	38,89	137,98

## Regímenes de la Seguridad Social

Régimen General

- En las bases de cotización se incluye el salario a excepción de:

Las dietas

Los gastos de transporte retribuidos

Formaciones adicionales que abona la empresa al empleado

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00 %	2,00 %	14,00 %
Resto Horas Extraordinarias	23,60 %	4,70 %	28,30 %

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos.</li> <li>• Contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad</li> <li>• Contratos con Discapacitados</li> </ul>	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30

# Regímenes de la Seguridad Social

## Régimen General

- Una contingencia común es aquella situación en la que un trabajador no puede llevar a cabo su trabajo, bien por una enfermedad común o por un accidente no laboral.
- Se diferencia de la cotización por contingencias profesionales en que ésta última protege de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. La cotización por contingencias comunes protege de enfermedad común o accidente no laboral.

# Regímenes de la Seguridad Social

## Régimen General

### Cotización por contingencias comunes:

- para la protección en caso de que no pueda trabajar por una situación que no derive directamente del trabajo.

### Cotización por contingencias profesionales:

- para la protección del trabajador en caso de que no pueda trabajar por una situación que derive directamente del trabajo, como los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

### Cotización por desempleo:

- para poder acceder a las prestaciones y ayudas por desempleo.

### Cotización para Formación Profesional:

- para poder acceder a cursos de Formación Profesional.

# Regímenes de la Seguridad Social

## Régimen General

- Tanto empresa como empleado cotizan por contingencias profesionales, pero cada uno de ellos, dentro de estas, cubre contingencias distintas:
  - Contingencias profesionales que cotiza el empleado: cotización por desempleo, formación profesional y cotización por horas extra.
  - Contingencias profesionales que cotiza la empresa: accidentes y enfermedades profesionales, desempleo, formación profesional, FOGASA, horas extra.

## Regímenes de la Seguridad Social

---

### Régimen General

- Todas las horas extraordinarias realizadas por empleados que trabajan a jornada completa cotizan en la Seguridad Social.
- Por otra parte, es necesario saber que no se computarán en la base de cotización de horas extra por contingencias comunes. Solo afectarán a la base de cotización por contingencias profesionales.
- Las horas extra se incluyen en la base de cotización por contingencias profesionales. En cuanto a las contingencias comunes, no se incluye directamente en la base porque se cotiza por una base independiente.

<b>Contingencias profesionales</b>	<b>Según tarifa de primas específica</b>	<b>Según tarifa de primas específica</b>
FOGASA: 0,20%	<b>0</b>	<b>0,20%</b>
Formación Profesional: 0,70%	<b>0,10%</b>	<b>0,60%</b>

## Regímenes de la Seguridad Social

---

### Régimen General

- Los contratos de duración determinada por tiempo inferior a 30 días tendrán una cotización adicional a cargo del empresario que se abonará a su finalización, y que durante el año 2022 tendrá un importe de 27,53 €.
- Esta cotización adicional no se aplicará a los contratos celebrados con trabajadores incluidos en el Sistema Especial para trabajadores Cuenta Ajena Agrarios, en el Sistema Especial de Empleados de Hogar o en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, ni a los contratos por sustitución.

# Regímenes de la Seguridad Social

## Régimen General

- Exoneración en la cotización por contingencias comunes (salvo IT), desempleo, fondo garantía salarial y formación profesional, prevista en el art. 152 del RD Legislativo 8/2015:
  - Aplicable durante el año 2022 a trabajadores cuenta ajena o a socios trabajadores o de trabajo de cooperativas, que continúen trabajando tras haber alcanzado la edad de 65 años si acreditan cotizaciones de 37 años y 6 meses o más; o tras haber alcanzado la edad de 66 años y 2 meses, si acreditan cotizaciones inferiores a 37 años y seis meses.
  - Tipo de cotización aplicable durante el año 2022 por IT por contingencias comunes: 1,55 %, del que el 1.30% será a cargo de la empresa, y el 0.25 % a cargo del trabajador.

# Ejercicio de cotizaciones

Un trabajador de un comercio, J.T. (administrativo y del régimen general, con jornada a tiempo completo y contrato indefinido) recibió en el mes de enero de 2017 las siguientes retribuciones:

- Salario Base: 1.800 €.
- Plus convenio: 300 €.
- Horas extras: 150 €.

El trabajador tiene derecho a dos pagas extras (en julio y diciembre) por una cantidad de 2.100 € cada una de ellas (salario base + plus convenio), y a una por participación en los beneficios de la empresa de 2.100 €.

# Ejercicio de cotizaciones

---

- Una vez leída esta situación ficticia, se trata de resolver los aspectos siguientes:
  1. Calcular las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales del trabajador J.T.
  2. Calcular la cotización que corresponde al trabajador J.T. por cada concepto y la cantidad total por cotizaciones que le descontarán en nómina por seguridad social.
  3. Calcular las cuotas totales que debe ingresar la empresa por el trabajador J.T.

1

## Ejercicio de cotizaciones

### CONTINGENCIAS COMUNES:

Retribuciones totales mes de ENERO	2100,00€
Prorrata de pagas extras: $2100 * 3/12 =$	525,00€
Totales	2625,00€

### HORAS EXTRAS

Horas extras mes de ENERO	150,00€
Totales	150,00€

### CONTINGENCIAS PROFESIONALES, DESEMPLEO, FOGASA Y FP

Retribuciones mes de ENERO más horas extras	2250,00€
Prorrata de pagas extras: $2100,00 * 3/12$	525,00€
Totales *	2775,00€

## 2

## Ejercicio de cotizaciones

TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 2022 para el trabajador JT			
Conceptos	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extras No estructurales	23,60	4,70	28,30
Desempleo	5,50	1,55	7,05
FOGASA	0,20	–	0,20
Form. Prof.	0,60	0,10	0,70
AT y EP a cargo de empresa	0,99	–	0,99

**3**

## Ejercicio de cotizaciones

### CALCULO DE CUOTAS A INGRESAR POR EMPRESA Y TRABAJADOR

CONCEPTOS	BASES COTIZ	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Contingencias Comunes	2.625,00€	619,50€	123,38€	742,88€
Horas Extras	150,00€	35,40€	7,05€	42,45€
DESEMPLEO	2731,50€	163,89€	42,34€	206,23€
FOGASA	2731,50€	10,93€	–	10,93€
FORM. PORF.	2731,50€	16,39€	2,73€	19,12€
Contingencias Profesional	2731,50€	27,04€	–	27,04€
<b>TOTALES</b>		<b>873,15€</b>	<b>175,50€</b>	<b>1.048,65€</b>